

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00047-02

Montería, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las entidades demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el día 19 de febrero del año 2020, y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR el día 11 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 3378 de la notaria 25 de Bogotá de 2013 través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada COLFONDOS S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto al poder especial otorgado por el director administrativo de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR señor GILBERTO ENRIQUE PÉREZ ARTETA a la doctora GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ORLANDO MANUEL QUIÑONEZ CHIMÁ en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00047-02.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: Reconocer a la doctora GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ identificada con la C.C. N° 1.047.421.113 y T.P. N°225.536 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

QUINTO: Fijar el día martes cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ORLANDO MANUEL QUIÑONEZ CHIMÁ en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00047-02.

calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

SEXTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_YjlhMjljMzgtMDYyYi00YmIxLThkMzgtN2MzMTUwZGM5NTY2@thread.v2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0faaaeaa6304f28615dcef0d74da8b26e0cb20cba3f0f7f5757e882d3f76ebd5

Documento generado en 09/02/2022 11:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>